

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA: Haber tenido a la vista Copia del duplicado que obra dentro de los archivos de la municipalidad del Libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal en el que aparece el **ACTA NÚMERO 30-2012** de la Sesión Pública ordinaria, celebrada el día jueves veintinueve de marzo del dos mil doce, que en el punto **QUINTO** literalmente dice: **QUINTO:** Se da lectura al Proyecto de Reglamento de la Policía Municipal para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal. Luego de amplia deliberación el Honorable Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar el Reglamento que regirá para el funcionamiento Institucional de la Policía Municipal el cual queda de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA

El Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala,

CONSIDERANDO:

I.- Que son obligaciones de las Municipalidades, dictar las medidas necesarias para proteger y conservar los bienes municipales, reglamentando las responsabilidades administrativas para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.

II.- Que en nuestro medio, los bienes muebles, enseres y equipos, por disposiciones especiales existe la garantía, requerida; pero está descubierto el cuidado y custodia de las infraestructuras de bienes inmuebles y de los predios de uso público, por lo que es necesario la creación y funcionamiento de la Policía Municipal, que el señor Alcalde organizará y dirigirá dentro de sus propias funciones.

POR TANTO:

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 52, 53, y 79 del Código Municipal

DECRETA

el siguiente:

REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA

CREACION OBJETO Y NATURALEZA

1- Crear la Policía Municipal del Municipio, la cual estará adscrita al señor Alcalde y que en el presente Reglamento se denominará "LA POLICIA".

2- La Policía, tendrá por objeto, proteger los bienes Municipales, cumplir y hacer cumplir este Reglamento y las Ordenanzas del Municipio, coadyuvar en todas aquellas actividades de la Municipalidad y demás leyes de la materia.

3- Los recursos económicos, para el sostenimiento de la Policía Municipal, será contemplado en el Presupuesto General del Municipio.

4- La Policía tendrá estructura y organización jerárquica; será dirigida por un director nombrado por el Concejo Municipal.

5- Para optar el cargo de Director, deberán observarse los siguientes requisitos: mayor de treinta años, guatemalteco de origen, no tener antecedentes penales, ni policíacos, de capacidad e instrucción notorias, cinco años de experiencia en materia de seguridad y las que a juicio del Concejo estime señalar.

Municipalidad de San Miguel Petapa

Departamento de Guatemala



6- El jefe inmediato del Director será el señor Alcalde.

7- El Director cesará en sus funciones, en los casos siguientes:

- a) Por renuncia.
- b) Por incapacidad física o mental debidamente comprobada.
- c) Por haber sido condenado por delito.
- d) Por destitución justificada.

8- Son atribuciones del Director:

- a) Proponer al señor Alcalde los candidatos a las plazas de agentes.
- b) Designar los diferentes servicios, o delegar para su organización.
- c) Conceder Licencias y permisos al cuerpo de agentes.
- d) Velar porque exista una buena comunicación entre la Policía Municipal y otras entidades afines o siempre que el interés público lo demande, previo conocimiento del señor Alcalde.
- e) Otorgar los rangos que deberán diferenciar a los miembros de la Policía Municipal.
- f) Emitir con aprobación del señor Alcalde una cartilla disciplinaria para el personal a su mando.
- g) Las demás disposiciones que sean necesarias para la buena organización, coordinación y funcionamiento de la Policía Municipal.

9- Los Agentes deberán observar estrictamente los siguientes deberes, debiendo cumplirlos obligatoriamente:

- a) Respetar los derechos de las personas ya sean constitucionales, derivados del Código Penal o de cualquier otra Ley de la República.
- b) Respetar y hacer cumplir las ordenes y resoluciones jerárquicas, las que deberán estar acordes a las Leyes.
- c) No recibir dádivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) No organizarse en sindicatos o grupos de presión, ni en paros de labores.

10- Los Agentes de la Policía Municipal, estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Arresto hasta por cinco días.
- d) Destitución.

11- En el caso del Artículo anterior literal d), deberá observarse lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y Ley de Procedimiento para la imposición de arresto o multas administrativas.

12- En los casos de detención por delito infraganti, la Policía, deberá durante la custodia del detenido, respetarle su integridad física y moral y no podrá infligir ningún tipo de tortura, so pena de incurrir en delito.

13- Los Agentes vestirán un uniforme e insignias reglamentarios, cuando se encuentren de servicio, el cual será asignado y diseñado por quién el señor Alcalde designe.

14- Mientras los agentes estén en servicio activo portarán sus respectivas armas de equipo y fuera de él, por causa justificada ante el Director y nunca por causas personales.

15- En los casos de violación a las Ordenanzas Municipales o daños a los bienes municipales, la Policía Municipal deberá evitarlos haciendo uso de medios disuasivos y en última instancia usará la fuerza.

16- En caso de agresiones o inminente peligro, los agentes podrán hacer uso de sus armas de fuego, respondiendo al mismo grado de agresión.

17- En el caso del Artículo anterior, los agentes informarán inmediatamente el Director y éste al señor Alcalde, para tomar las medidas del caso.

18- Garantizar el fiel cumplimiento de las Ordenanzas, resoluciones del señor Alcalde, Concejo Municipal, Autoridades judiciales y demás Leyes de la República, cuando éstas así lo requieran.

19- Mantener el orden y la seguridad en las calles, plazas, áreas recreativas, espectáculos públicos y dependencia municipal o donde se les haya encomendado.

20- Las órdenes que reciban los agentes, deberán ser por escrito o verbales. Serán por escrito aquellas que necesiten el uso de la coacción o fuerza.

21- Prestar auxilio en los casos de calamidad pública.

22- Los agentes, deberán en todo lugar demostrar educación y cordura en el trato con las personas, ser corteses, comunicativos e infundir confianza con el público.

23- En caso de detener a una persona, al momento de cometer un delito deberán entregarla a la Policía Nacional Civil, a la mayor brevedad posible, informando de lo sucedido al señor Alcalde.

Los Agentes captores deberán realizar un informe que incluya los datos personales del detenido, la relación de los hechos, debiendo estampar sus firmas, nombres y rango.

24- En caso de daños intempestivos a los bienes municipales o de uso público, la Policía Municipal deberá brindar inmediata protección a fin de evitar mayores daños; si tales perjuicios fueren ejecutados en ocasión de un delito, se protegerán las huellas, hasta que la Policía Nacional Civil y/o el Ministerio Público haya realizado la respectiva inspección.

25- -En los casos contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Policía Municipal deberá darle estricto cumplimiento a lo preceptuado en dicha Ley debiendo la Municipalidad proveerles lo necesario.

26- El presente Reglamento tendrá fuerza de Ley, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. b) Ordenar su publicación en el Diario de Centro América para su vigencia y aplicación. Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extendiendo, sello y firma la presente en tres hojas de papel membretado de esta Municipalidad, en San Miguel Petapa, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Conste. _____



Licenciado. Sergio José Domingo Alvarado Fuentes
Secretario Municipal